

## TENDENCIA INFORMATIVA

### EXPORTACIÓN DE SERVICIOS

*CPC Rosa Ortega S.*

A través de la Ley N° 30641 publicada el 17.08.2017 y vigente a partir del 01.09.2017, se aprueba la Ley que fomenta la exportación de servicios y el turismo, que tiene por objeto fomentar la competitividad de nuestras exportaciones, mejorar la neutralidad del impuesto y eliminar distorsiones en su aplicación a este tipo de operaciones. Para dicho efecto se modifica el artículo 33 TUO LIGV.

Entre otros cambios cabe señalar los siguientes:

- Se crea el registro de Exportadores a cargo de la SUNAT
- Se deroga el Apéndice V del TUO LIGV, que regulaba en forma taxativa los servicios que calificaban como exportación.
- Se considerarán exportados todos los servicios que cumplan los requisitos generales previstos en el artículo 33.
- Se incorpora el numeral 12 al artículo 33, comprendiendo un nuevo supuesto que califica como exportación de servicios.
- Se precisa que respecto al " Uso, explotación o aprovechamiento de los servicios", se deben evaluar las condiciones contractuales de cada caso en particular.

En virtud a dichos cambios, mediante el **D.S. N° 342-2017-EF publicado el 22.11.2017** se modifican las normas siguientes:

- **Reglamento del TUO LIGV** en lo referente al régimen de exportación de servicios.
- **D.S. N° 122-2001-EF**, que regula las normas para la aplicación del saldo a favor del exportador de los establecimientos que brindan servicios de hospedaje.

A través de esta modificatoria se incorpora el uso de la Tarjeta Andina de Migraciones Virtual como requisito para el goce del beneficio antes indicado.

- **Reglamento de Notas de Crédito Negociables** , en lo relativo a los plazos de emisión y entrega de las Notas de Crédito Negociables y a la oportunidad de presentación de información, a efecto que pueda realizarse un control más efectivo y profundo lo que permitirá brindar mayor seguridad respecto a la existencia del saldo a favor materia del beneficio.

Sobre el particular, procede indicar que SUNAT con fecha 27.11.2017 ha publicado la Resolución de Superintendencia N° 312-2017/SUNAT – RS 312-2017- a través de la cual dicta las normas referidas al Registro de Exportadores de Servicios<sup>1</sup>. La referida resolución en relación con las disposiciones sobre el Registro de Exportadores, entra en vigencia a partir del 01.12.2017.

**En consecuencia el plazo para regularizar la inscripción en el Registro de Exportadores por operaciones realizadas hasta el 01.12.2017, se cumple el 31.01.2018.**

---

<sup>1</sup> Dicha resolución también incorpora sujetos obligados a llevar los registros de ventas e ingresos y de compras de manera electrónica y designan emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica – SEE.